

NEUQUÉN, 8 de enero de 2.014.

RESOLUCIÓN N° 534

VISTO:

La Resolución Técnica N° 32 de la FACPCE “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC”, aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE el 30 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) son de alta calidad técnica.

Que gran parte del texto de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) es ilustrativo, conteniendo ejemplos y explicaciones sobre lo normativo, lo que ayuda al profesional en su comprensión y aplicación.

Que resulta necesario establecer su aplicación obligatoria para los entes que utilizan en forma obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la preparación de estados financieros.

Que es conveniente, al resto de los entes, darle la posibilidad de solicitar el servicio de auditoría en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Que a los fines de lograr una armonización en la aplicación de las normas profesionales de auditoría en el país, es necesaria su aprobación en nuestra jurisdicción, pero debido a que se deben realizar previamente a su aplicación las actividades de difusión y capacitación correspondientes a las cuestiones específicas que regula esta Resolución Técnica, se considera conveniente prorrogar la fecha de entrada en vigencia obligatoria que se encuentra establecida originariamente en la misma;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 32 “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC” que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, como norma profesional vigente en jurisdicción de este Consejo Profesional.

Artículo 2º: Esta Resolución tendrá vigencia para los estados contables anuales o períodos Intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2.014, modificando lo indicado en el Anexo I sección 4 de esta resolución, admitiéndose su aplicación anticipada a partir del 30 de noviembre de 2012.

Artículo 3º: Establecer que en aquellos casos en los que una Resolución Técnica u otro pronunciamiento aprobado por este Consejo Profesional hiciera referencia a la Resolución Técnica N° 7 o a la Resolución Técnica N°37, se entenderá que la referencia se refiere a ésta o a las normas y demás pronunciamientos que se aprueban por esta Resolución Técnica, según corresponda.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Elio Carlos Dante Soto, Presidente; Cra. Érica Amancay Audisio, Secretaria; Cr. Fabián A. Benente, Tesorero; Cr. Federico Carnevale, Consejero; Cr. Federico Emanuel Sgrablich, Consejero; Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Consejero, Cra. Marianela Cazorla, Consejera.